Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE RÍO GRANDE

FCR 2032/2015

"AFIP-DGI c/ BUSTOS, ALBERTO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P."

Río Grande, en la fecha de la firma.

Agréguese y téngase presente el escrito presentado por el Agente Fiscal.

A lo manifestado en el punto I: en relación al embargo automotor correspondiente al dominio HMP-595, siempre que el oficio tendiente a su efectiva traba no ha sido enviado, dejo sin efecto su libramiento.

Al punto II: En atención a lo manifestado por el presentante sobre el desconocimiento de bienes registrables a nombre de la parte demandada y de acuerdo con las disposiciones que emanan del art. 534 del CPCCN, dispongo contra el demandado la inhibición general de bienes muebles e inmuebles, tal como fuera solicitado. A tal fin líbrese oficio a los Registros de la Propiedad Automotor de esta Ciudad por sistema DEOX, quedando autorizado para su diligenciamiento el Dr. Nélson Gordin Iriarte y/o quien él designe a tal fin. y al Registro de la Propiedad Inmueble vía correo electrónico.

En cuanto a que el Registro de la Propiedad Inmueble no ha sido incorporado aún al Sistema DEOX –conforme Acordada CSJN 15 /2020– siendo este el medio exclusivo de comunicación entre los organismos externos y este Tribunal, confeccione el peticionante el oficio aquí dispuesto, el que será remitido a confronte -en formato Word- al correo institucional de la Secretaría: jfrgrande.seccivil2@pjn.gov.ar . Una vez suscrito digitalmente, será enviado –por Secretaría– vía correo electrónico al organismo precedentemente mencionado.

Al punto III: téngase presente lo informado respecto que el demandado en autos no se encuentra alcanzado por lo dispuesto en la RG 5482/2024, norma por la cual se suspende el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, hasta el 31 de julio de 2024.

Mariel E. Borruto

Jueza Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIEL BORRUTO
Date: 2024.05.22 10:41:18 ART

#24724928#412142317#20240516110530505